BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 LUNES, 1 DE AGOSTO DE 1994 Número 175

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 926/94. 7003
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.380/93. 7003
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 910/93. 7003
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.292/92. 7004
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.036/91. 7004
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.000/1994. 7005
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.644/1994. 7005
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.948/1994. 7005
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.965/1994. 7005
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.834/1994. 7006
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.924/1994. 7006
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.446/1994. 7006
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 841/1994. 7006
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 673/1994. 7007
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.602/1994. 7007
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.200/1994. 7007
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.955/1994. 7008
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.285/1994. 7008
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.940/1994. 7008
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.952/1994. 7008
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.922/1994. 7009
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.932/1994. 7009
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.872/1994. 7009
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.951/1994. 7009
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.785/1994. 7010
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.958/1994. 7010
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.815/1994. 7010
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.637/1994. 7010
Primera Instancia de Yecla. Expediente de quiebra 155/1993. 7011
De lo Social de Cartagena. Autos 2.167/92. 7011
De lo Social de Cartagena. Autos 697/94. 7011
De lo Social de Cartagena. Autos 1.004/93. 7011
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 724/94. 7012
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 980/94. 7012
Primera Instancia número Dos de Hellín. Juicio de faltas 91/94. 7013
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 308/94. 7013
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 97/94. 7014
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1/94. 7014
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.860 al 1.878/93. 7014
De Instrucción número Uno de Murcia. Diligencias 238/94 H. 7015
De Instrucción número Uno de Murcia. Juicio de faltas 138/94 P. 7015
De Instrucción número Uno de Murcia. Juicio de faltas 236/94 M. 7015
De lo Social de Murcia. Rollo de Suplicación 804/93. 7016
De lo Social de Murcia. Rollo de Suplicación 783/93. 7016
De Instrucción número Dos de Cartagena. Diligencias 279/93. 7017
De lo Social número Tres de Valencia. Ejecución 1.452/93. 7017
De lo Social número Dos de Murcia. Procesos 1.906 al 1.909/93. 7017
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.932/93. 7018
De lo Social número Dos de Murcia. Procesos 1.866, 1.867 y 1.870/93. 7018
De Instrucción número Uno de Molina de Segura. Expediente número 106/93. 7019
Primera Instancia de Yecla. Autos 156/1993. 7019
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 767/90. 7019

IV. Administración Local

CARTAGENA. Concurso para enajenación de parcelas en la Unidad de Ejecución del Plan Parcial Sector CO3-CO4. 7020

ALHAMA DE MURCIA. Bases generales y bases específicas para la provisión en propiedad de diversas plazas. 7021

ALHAMA DE MURCIA. Convocatoria para un puesto de Conserje. 7026

CEUTÍ. Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos. 7029

CIEZA. Deudores que se niegan a recibir la Cédula de Notificación de contribuyentes. 7035

LORCA. Concurso-Oposición para una plaza de Ayudante de Archivo. 7039

LOS ALCÁZARES. Relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General. 7039

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797
Semestral	13.502	405	13.907

Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Corrientes	103	3	106
Atrasados año	130	4	134
Años anteriores	165	5	170

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

III. Administración de Justicia

Número 9617

DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 926/94, a instancias de José Guijarro Díaz, contra Envases Químicos, S.A., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 18 de octubre de 1994, y hora de las 11, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación de despido, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Envases Químicos, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 9618

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 1.380/93, hoy en trámite de ejecución con el número 143/94, por cantidad, seguidos a instancia de Mercedes Galiano Martínez, contra Salazones de Murcia, S.L., en los que con fecha 28 de junio de 1994, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S.S.ª por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 203.317 pesetas y de 20.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Salazones de Murcia, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en carretera de Mazarrón, Km. 3, Mercamurcia, Mod. 8 (El Palmar), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 9619

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 910/93, hoy en trámite de ejecución con el número 140/94, por ejecuciones del SMAC, seguidos a instancia de Francisco Guerrero Nicolás, contra Antonio M. Sánchez Gelabert y otros, en los que con fecha 21 junio de 1994, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 739.358 pesetas y de 74.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Crisanto Fuster Hernández y Crisanto Fuster Hernández, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 9620

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 1.292/92, hoy en trámite de ejecución con el número 136/94, por cantidad, seguidos a instancia de Julián Gil Pellicer, contra Cayetano Serrano e Hijos, S.A., en los que con fecha 20 de junio de 1994, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 405.145 pesetas y de 40.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Cayetano Serrano e Hijos, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Calle Mediterráneo, s/n. (Las Peñicas Cobatillas), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 9625

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 1.036/91, hoy en trámite de ejecución con el número 152/94, por cantidad, seguidos a instancia de José Suárez López, contra Harva España, S.L., en los que con fecha 4 de julio de 1994, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S.S.ª por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.413.302 pesetas y de 140.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Harva España, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Floridablanca, 56, edificio Niza, 2.º, escalera 3 (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 9870

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. Mercedes García Sánchez, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. Antonio Rentero Jover en nombre y representación de Ascensión Martínez Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejero de Sanidad de la C.A., versando el asunto sobre apertura de farmacia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0002000/19940.

Dado en Murcia, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9871

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. Carlos Jiménez Guillén en nombre y representación propio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad, versando el asunto sobre autorización de compatibilidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001644/19940.

Dado en Murcia, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9872

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. Antonio Rentero Jover en nombre y representación de Construcciones Marcón, S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo y S.S., versando el asunto sobre el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001948/19940.

Dado en Murcia, a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9874

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. Antonio Rentero Jover en nombre y representación de José Ricardo Basilio Gómez Tornero y Cía., S.L. y Caldel Gómez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre reclamación nº 30/198/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el manteni-

miento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001965/19940.

Dado en Murcia, a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9877

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. Antonio Rentero Jover en nombre y representación de D. Pedro Serrano Moñino se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre indemnización.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001834/19940.

Dado en Murcia, a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9879

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. Antonio Rentero Jover en nombre y representación de Construcciones Marcón, S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción nº 2839/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001924/19940.

Dado en Murcia, a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9880

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por el Procurador Martínez Torres en nombre y representación de Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos O.P. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda de la Comunidad de Murcia, versando el asunto sobre Decreto Regional de 28/94 de 18 de febrero.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001446/19940.

Dado en Murcia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9918

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por el Letrado D. Isaac Sánchez Andrés en nombre y representación de D. Miguel Angel Callejas Lucas y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería

de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, versando el asunto sobre denegación de subvención personal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0000841/19940.

Dado en Murcia, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9919

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por Letrado Sr. Alvarez García en nombre y representación de Antonio Caballero Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Empleo, versando el asunto sobre resoluciones en exptes. 26082/93 y 26063/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0000673/19940.

Dado en Murcia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9921

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por Dª Eulalia Ibáñez Gutiérrez en nombre y representación propia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal Tributaria en Madrid, versando el asunto sobre comisión de servicios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001602/19940.

Dado en Murcia, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9922

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. José Antonio Buendía Jiménez en nombre y representación de D. Carlos Enrique Sánchez García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre el asunto sobre infracción ley de tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001200/19940.

Dado en Murcia, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9802

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. José María Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Francisco López Navarro y Jerónimo Sánchez Rubio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre tasa fiscal sobre el juego.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001955/19940.

Dado en Murcia, a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9809

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por Dª Concepción Martínez Sánchez en nombre y representación de Dª Concepción Martínez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Prov. del Insalud de Murcia, versando el asunto sobre reingreso provisional en el Equipo de Atención Primaria de Barrio Peral.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001285/19940.

Dado en Murcia, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9846

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de D. Alfonso Jiménez Franco se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo, versando el asunto sobre denegación de suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001940/19940.

Dado en Murcia, a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9860

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. José María Jiménez-Cervantes Nicolás en nombre y representación de D. Francisco Gómez Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Alcaldía de Lorca, versando el asunto sobre infracción urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001952/19940.

Dado en Murcia, a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9736

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. José Antonio Germán López-Acosta en nombre y representación de Mariana García-Osorio Garrido y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001922/19940.

Dado en Murcia, a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9770

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja Rural de Almería, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001932/19940.

Dado en Murcia, a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9780

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de D. José Belmonte Romero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa Ejército del Aire, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001872/19940.

Dado en Murcia, a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9801

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. José María Jiménez-Cervantes Nicolás en nombre y representación de Automáticos Antolinos, S.L. y seis más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre denegación de entrega de los distintivos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001951/19940.

Dado en Murcia, a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9663

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. Antonio del Cerro Almagro en nombre y representación de D. Antonio del Cerro Almagro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Teniente Gral. Jefe del Estado Mayor, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001785/19940.

Dado en Murcia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9664

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por Dª Josefa Gallardo Amat en nombre y representación de D. Angel Mohedano Castillejo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre sanción de 100.000.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001958/19940.

Dado en Murcia, a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9665

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por Dª Aurelia Cano Peñalver en nombre y representación de D. Andrés Otón Navarro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre el asunto sobre multa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001815/19940.

Dado en Murcia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9666

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. Miguel Egea Martínez en nombre y representación de sí mismo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio del Interior, versando el asunto sobre certificación de actos presuntos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001637/19940.

Dado en Murcia, a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9672

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

En el expediente de quiebra, seguido en este Juzgado de Primera Instancia de Yecla, al número 155/1993, sobre quiebra de Getama, S.A., por resolución de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la Junta de Examen y Reconocimiento de Créditos, el próximo día 12 de septiembre y a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y se ha concedido a los acreedores un plazo de sesenta días, para que presenten a los síndicos los títulos justificativos de sus créditos.

En Yecla a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 9469

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

D. Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Cantidad bajo el número 2167/92, a instancias de María del Carmen Cascales Molina, contra La Empresa entre Costas La Manga y Mazarrón, S.L. y otras, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por M.ª del Carmen Cascales Molina debo condenar y condeno solidariamente a los demandados Entrecostas La Manga y Mazarrón, S.L. y comunidad de Propietarios del Edificio Stella Maris de la Plaza de la Marina de la Manga del Mar Menor al pago de Novecientas setenta y ocho mil ciento veinte pesetas (978.120 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Cartagena, C/. Mayor 29, número 3052 Clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y así mismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Empresa Entrecostas La Manga y Mazarrón, expido y firmo el presente en Cartagena a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 9470

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de prestaciones bajo el número 697/94 a instancias de Isabel Carrillo Lorente contra Empresa Antonio Gómez y Cia la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Isabel Carrillo Lorente contra el INSS y Antonio Gómez y Cia. debo de absolver y absuelvo a las demandadas de la demanda contra ellas formulada.

Incorpórese la presente al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia; este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Antonio Gómez y Cia. libro el presente en Cartagena a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 9471

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de prestaciones bajo el número 1004/93 a instancias de María

Dolores Muñoz Aznar contra Cartagotex, S.L., Pantacar, S.L. y Cartagotextil, S.L. e INEM la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por María Dolores Muñoz Aznar contra INEM, Pantacar, S.L., Cartagotex, S. L. y Cartagotextil, S.L. debo declarar y declaro el derecho de la actora al percibo de prestaciones por desempleo por un período de 540 días.

Sin perjuicio de la responsabilidad empresarial por falta de cotización.

Incorpórese la presente al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia; este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pantacar, S.L., Cartagotex, S.L. y Cartagotextil, S.L. libro el presente en Cartagena a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Número 9472

DE LO SOCIAL DE MURCIA

E D I C T O

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos 724/94, se ha dictado Sentencia n.º 337/94 cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: Vistos por el Iltmo. D. Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 5, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de rescisión de contrato entre partes: como demandante D. Salvador Belmonte Alcázar, domiciliado en Lorca en la calle Albañilería, n.º 1, dirigido por la Letrada D.ª Carmen Giménez Casalduero; y como parte demandada la empresa Francisco Sánchez Pérez, domiciliada en Lorca en la calle Los Tintes, n.º 2, que no comparece pese a estar citada en legal forma; y Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Salvador Belmonte Alcázar frente a la empresa Francisco Sánchez Pérez, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que ligaba a la actora con la empresa demandada, condenando a ésta a que le indemnice en cuantía de 736.032 pts. a razón de 3.936 pts. Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación. Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al Libro de Sentencias. Así por esta mi sentencia que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.

De interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º 3069", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista..

Igualmente y "al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pts.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Francisco Sánchez Pérez, domiciliada últimamente en la calle los Tintes n.º 2 de Lorca, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, dejando copia en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Murcia, a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 9473

DE LO SOCIAL DE MURCIA

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social n.º cinco de Murcia se siguen con el n.º 980/94, a instancia de María Rafaela Andújar Tovar, contra Bigotes S.L., Antonio Cano Pina se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y Juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 19 de septiembre de 1994 y hora 12, ante la Sala

de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la C/. Batalla de las Flores, bajo edf. Alba, en la reclamación de Despido, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Bigotes, S.L. y Antonio Cano Pina, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de julio de 1994.—La Secretaria.

Número 9474

PRIMERA INSTANCIA DE HELLIN

D. David Rodríguez Fernández-Yepes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Hellín.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de Juicio de Faltas número 91/94, en las cuales ha recaído sentencia que dice:

Sentencia n.º 107

En la ciudad de Hellín, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos y oídos por S.Sa. D. David Rodríguez Fernández-Yepes, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de los de Hellín, los presentes autos de J. Faltas 91/94, seguidos por una supuesta Falta de Hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

I. Antecedentes de Hecho.

Primero.—El día 5 de marzo de 1994, Francisco Clemente Bleda formuló denuncia contra Antonio Amador Navarro porque presuntamente este último le sustrajo varias cajas de cerveza vacían sin que en el acto del juicio se demostrara la veracidad de los hechos denunciados

Segundo.—Que el M.º Fiscal solicitó la absolución del denunciado.

II. Fundamentos de derecho.

Unico.—Al no resultar acreditadas en el acto del juicio la realidad de las acusaciones vertidas por el denunciante, ante la ausencia de una prueba testifical objetiva y veraz, procede, de conformidad con el principio de presunción de inocencia, la libre absolución del denunciado con todos los pronunciamientos favorables.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación y observancia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Antonio Amador Navarro, de la falta de hurto, de la que venía siendo acusado, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días, ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada lo fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando constituido en Audiencia Pública, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Amador Navarro, cuyo último domicilio fue en la localidad de Hellín (Albacete), y cuyo actual paradero se desconoce, libro el presente que expido en Hellín a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.

Número 9475

PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 3 de Cartagena, D. Jacinto Aresté Sancho, en los autos de Separación n.º 308/94, instados por el Procurador D. Alberto Alonso Poncela, en nombre y representación de Dña. María Dolores Alcantud Donate, contra D. Pedro Morales Molina, por medio del presente se emplaza al referido demandado, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de veinte días comparezca en los citados autos por medio de abogado y procurador, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Igualmente y en virtud de lo acordado en las piezas separadas de Medidas Provisionales y Justicia Gratuita dimanante de los autos citados se cita al referido demandado a la comparecencia de medidas provisionales y a juicio verbal a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 27 de septiembre a las 11 y 11'15 horas respectivamente, bajo los apercibimientos legales.

En Cartagena, a 4 de julio de 1994.—La Secretaria.

Número 9476

DE LO SOCIAL DE MURCIA

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número uno de Murcia se siguen con núm. 97/94, a instancias de Dña. Macarena Pérez Rojas, contra Viajes Viamur, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 11'30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, Viajes Viamur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de julio de 1994.—La Secretario.—Fdo.: D.ª M.ª Angeles Arteaga García.

Número 9477

DE LO SOCIAL DE MURCIA

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número tres de Murcia se siguen con 1/94, a instancias de Fulgencio Calvo López contra Mobel Clasic, S.L. y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en acción sobre I.L.T. se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiuno de septiembre de 1994, a las 10'20 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Mobel Clasic, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 5 de julio de 1994.—El Secretario.—Fdo.: Vicente Calatayud Segarra.

Número 9478

DE LO SOCIAL DE MURCIA

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número uno de Murcia se siguen con núm. 1860 al 1878/93, a instancias de D. Francisco Alcaraz Saura, Carmelo Ballester Fructuoso, Candelaria Barrio Solano, Manuel Conesa Nicolás, Juan Pablo Díez de la Cruz, José Fernández Pérez, Demetria García Castejón, Pedro García Juan, Carmen García Martínez, Josefa del R. González García, Ignacio Guillén Sánchez, Josefa Hernández García, Antonia Lorente Castillejo, María Hilaria Ortega Hernández, Rufino Ramón Buendía, María Nieves Reche Martínez, Josefa Ros Martínez, Antonia Sánchez Garcerán y Joaquín Torres García, contra Industrias Dulpach, S.A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiuno.de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 10'25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, Industrias Dulpach, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia, a 6 de julio de 1994.—La Secretario.—Fdo.: D.ª M.ª Angeles Arteaga García.

Número 9479

DE INSTRUCCION DE MURCIA

E D I C T O

El Iltmo. Señor Don Jaime Jiménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número 1 de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 238/94 H por Hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del Plaza Alicante, 68-1*, Cartagena María Amparo Suárez Palacios, con domicilio últimamente en Plaza Alicante, 68-1* Cartagena, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevead posible a fin de asistir a Juicio Oral en Calidad de Denunciada, haciéndole saber que caso no comparecer en término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, a treinta de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—Fdo.: Jaime Giménez.—La Secretaria.—Fdo.: María Pilar Jiménez

---

Número 9480

DE INSTRUCCION DE MURCIA

E D I C T O

El Iltmo. Señor Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número 1 de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 138/94P por Hurto y Ocultación de nombre.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciada Esperanza Díaz Amador, con domicilio últimamente en Plaza Pío XII, s/n, bajo. Alcantarilla, por el presente se le notifica la sentencia recaída en la presente causa y que es del siguiente tenor literal:

Antecedentes de Hecho: Que en este Juzgado, con fecha 4-5-1994 se incoaron diligencias de Juicio de Faltas sobre Hurto y Ocultación de Nombre... Que señalada la celebración para el día 21-6-1994, en la vista oral del mismo, el Ministerio Fiscal informa que los hechos son constitutivos de dos faltas del art. 587 y 571 del Código Penal, de las que son autoras Esperanza Díaz Amador y Milagros Pizarro García...

Hechos Probados: Sobre las 16'30 horas del día 6 de diciembre de 1993, Milagros Pizarro García y Esperanza Díaz Amador, entraron en el Restaurante "Los Pequeños" y una vez hubieron comido, en un descuido se apropiaron de un monedero de Francisco Nicolás García, encargado de dicho bar, que contenía 3.000 pesetas... Las denunciadas no hicieron efectivo el precio del almuerzo, que según el propietario del establecimiento importó 3.200 pesetas. Esperanza Díaz Amador facilitó a la Policía Local, el nombre de Josefa Díaz Moreno, como el suyo propio ...

Fundamentos Jurídicos: Que los hechos declarados probados, son legalmente constitutivos de una falta prevista y penada en el art. 587-1*, del Código Penal. Que directa y voluntariamente son responsables en concepto de autoras las denunciadas Esperanza Díaz Amador y Milagros Pizarro García, ya que se apropian de una cantidad ajena, contra la voluntad de su dueño. Esperanza es además responsable de la falta de ocultación de nombre...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Milagros Pizarro García como autora de una falta de hurto, a la pena de 5 días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas. Y que debo condenar y condeno a Esperanza Díaz Amador, como autora de una falta de Hurto a la pena de 5 días de arresto menor y como autora de otra falta de ocultación de nombre, a la pena de otros 3 días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas. Ambas condenadas deberán abonar a los perjudicados, de forma solidaria la suma de 6.200 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—Fdo.: Jaime Giménez.—La Secretaria.—Fdo.: María Pilar Jiménez.

Número 9481

DE INSTRUCCION DE MURCIA

E D I C T O

El Iltmo. Señor Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número 1 de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias Juicio Faltas 236/94 M por insultos.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Angel Izquierdo Laborda, con domicilio últimamente en Pesaderes, 10, 2.º derecha, Barcelona, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de comparezca al acto de Juicio Oral señalado el próximo 11 de octubre de 1994, a las 10'15 horas, haciéndole saber que caso de no comparecer en término de diez días, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—Fdo.: Jaime Giménez.—La Secretaria.—Fdo.: María Pilar Jiménez.

Número 9487

DE LO SOCIAL DE MURCIA

E D I C T O

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente Edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para que sirva de notificación en forma a los demandados Mc'Thamar, S.A. y D. Melquiades Carrasco Bermejo, que últimamente tuvieron su domicilio en esta Región, y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala, y en el Rollo de Suplicación seguido en la misma y asignado con el número 804/93, Recurso de Casación para unificación de doctrina n.º 52/94, procedente de autos n.º 1514/92 del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia, a instancia de Doña Antonia Cano Fernández, se ha dictado Providencia y notificación de Emplazamiento que literalmente transcritas dicen así:

Propuesta de Providencia.—Sr. Secretario D.ª Mercedes García Sánchez.—En Murcia, a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase al recurso de su razón; y teniendo por preparado en tiempo y forma por la parte demandante Recurso de Casación para unificación de doctrina, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días hábiles, y remítanse los autos a dicha Sala en los cinco días siguientes a dicho emplazamiento. Lo propone y firma el Sr. Secretario. Firmado y Rubricado. Conforme. El Presidente. Firmado y Rubricado.

Emplazamiento.—En virtud de lo acordado por esta Sala en el recurso de referencia, por proveído del cual se acompaña copia se le emplaza para que en el término de quince días hábiles, comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, si así le conviniere, en el Recurso de Casación para unificación de doctrina interpuesto por D. José Marín Marín, letrado de la parte demandante, contra el fallo pronunciado por esta Sala en Sentencia de fecha 6-6-94, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Murcia, a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados Mc'Thamar, S.A., y D. Melquiades Carrasco Bermejo, que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, à seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—Fdo.: Mercedes García Sánchez.

Número 9488

DE LO SOCIAL DE MURCIA

E D I C T O

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente Edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para que sirva de notificación en forma a los demandados Mc'Thamar, S.A. y D. Melquiades Carrasco Bermejo, que últimamente tuvieron su domicilio en esta Región, y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala, y en el Rollo de Suplicación seguido en la misma y asignado con el número 783/93, Recurso de Casación para unificación de doctrina n.º 51/94, procedente de autos n.º 1493/92 del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia, a instancia de Doña Candelaria Herrera Sánchez, se ha dictado Providencia y notificación de Emplazamiento que literalmente transcritas dicen así:

Propuesta de Providencia.—Sr. Secretario D.ª Mercedes García Sánchez.—En Murcia, a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase al recurso de su razón; y teniendo por preparado en tiempo y forma por la parte demandante Recurso de Casación para unificación de doctrina, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días hábiles, y remítanse los autos a dicha Sala en los cinco días siguientes a dicho emplazamiento. Lo propone y firma el Sr. Secretario. Firmado y Rubricado. Conforme. El Presidente. Firmado y Rubricado.

Emplazamiento.—En virtud de lo acordado por esta Sala en el recurso de referencia, por proveído del cual se acompaña copia se le emplaza para que en el término de quince días hábiles, comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, si así le conviniere, en el Recurso de Casación para unificación de doctrina interpuesto por D. José Marín Marín, letrado de la parte demandante, contra el fallo pronunciado por esta Sala en Sentencia de fecha 6-6-94, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Murcia, a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados Mc'Thamar, S.A., y D. Melquiades Carrasco Bermejo, que se encuentran en la acutalidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—Fdo.: Mercedes García Sánchez.

Número 9482

DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

EDICTO

Dña. Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 2 de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias previas 279/93 en relación al supuesto delito de Falsificación y Estafa se ha acordado por providencia del día de la fecha hacer el ofrecimiento dé acciones artículo 109 y 110 de la L.E.CRM. a: Angel García Muñoz, Rosa María Cánovas Yepes, Jorge A. de Juan García, La Quini Lahlou, La Haniete Tahar, María Angeles Alonos Belmonte, Luis Martínez Paredes, Chafiqui Abdelwahad, Abdelmoula Belcaid, Habi Abdelkaden, Ahned Haguani, Lahsini My Lekbir, Ezzyat Lekbir, Sergio Carlos Barrera Bustamante, Pedro Hernández Cegarra (Hermano), Chafiqui Hassan, Lahlu M'barek, Lahlo Lahbi, Rachi Mouch, Mohamed Nour, Alquili Ahmed, Francisco Esparza Delgado, Driss Lahlu, Chafiqui Adbelwahad, José Luis Massane Tejedor, Pedro Ballester Martínez, Mohamed Rhardi, Asensio Martínez Bernal, Francisco López Pallarés, Abderrabhim El Hamrri, Alouy Ahmed, El Allam Lahlu, Mateo Pagán García, Ali Kafdi, Antonio Jesús Guido, Juan Carlos Muñoz Rentero, Josefa Tejedor Martínez, El Majdoub Mojamed, Ezzyat Lekbir, Mohamed Jallouli, José Moreno Sánchez, Damián Torres Ureña, Farah Adin Abdelatif, Jesús María González Campillo, Eugenio Iglesias Inciso y El Mostafe Samine.

Y siendo desconocido el domicilio de los perjudicados y siendo el último domicilio conocido en esta región, por el presente se les hace saber que tienen derecho a mostrarse parte en la causa y reclamar o no las indemnizaciones que pudieran corresponderles, informándoles de que aún no mostrándose parte antes del trámite de calificación del delito el Ministerio Fiscal ejercitará las acciones correspondientes si procediere. Y para que sirva de citación a los anteriores que se encuentran en ignorado paradero, libro el presente.

Dado en Cartagena a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Número 9483

DE LO SOCIAL DE VALENCIA

EDICTO

Don Santiago de la Varga Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución n.º 1452/93 a instancias de Clara I. Ramo Benito y otro, contra N.G. Consultores, S.A. en la que el día 10 de mayo de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

Dispongo: Se acuerda la ejecución de la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número doce por cuantía de ochocientas veinte mil cuarenta y siete pesetas de principal adeudadas por N.G. Consultores, S.A. más ciento sesenta mil pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.—Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértanse al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 238.

Segundo.—Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.—Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes que contra esta Resolución cabe Recurso de Reposición, en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acordó y firma el Iltmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número tres de esta ciudad, D. Francisco Javier Lluch Corell. Firmado y Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a N. G. Consultores, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de Anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9484

DE LO SOCIAL DE MURCIA

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número dos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1906 al 1909/93, seguido a instancia de Don Antonio Hernández

Contreras y otros, frente a la empresa Andrés Pina Latorre y Fogasa, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por Don Antonio Hernández Contreras, Don Juan José Abellán Saorín y Don José Urbano Martínez Cava, contra la Empresa Andrés Pina Latorre y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a cada uno de los tres actores que mantuvieron su acción, la cantidad de 121.917 pesetas por los conceptos antes expresados y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Andrés Pina Latorre que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.—Fdo.: D. Fernando Cabadas Arquero.

Número 9485

DE LO SOCIAL DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número uno de Murcia se siguen con núm. 1932/93, a instancias de D. Angel Cano Molina, contra Garpez, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 10'40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, Garpez, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de julio de 1994.—La Secretario.—Fdo.: D.ª M.ª Angeles Arteaga García.

Número 9486

DE LO SOCIAL DE MURCIA

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este juzgado se tramita proceso número 1866, 1867, y 1870/93, seguido a instancia de Don Andrés Morales Ruiz y otros, frente a la empresa Construcciones de Piscinas Costa Cálida, S.L. y Fogasa, en reclamación sobre Cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Don Andrés Morales Ruiz, Don Isidoro Marín Salmerón y Don Juan Caballero González contra la empresa Construcciones de Piscinas Costa Cálida, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

1) A Don Andrés Morales Ruiz: 888.748 pesetas.
2) A Don Isidoro Marín Salmerón: 924.826 pesetas.
3) A Don Juan Caballero González: 784.000 pesetas.

Todas estas cantidades se incrementarán con el 10% de interés por mora; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, cc. núm. 3093.0065.1866.93, en esta Capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma Entidad Bancaria, cc. núm. 3093.0067.1866.93. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Construcciones de Piscinas Costa Cálida, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.—Fdo.: D. Fernando Cabadas Arquero.

Número 9496

DE INSTRUCCION DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

D.ª María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Instrucción n.º uno de Molina de Segura.

Que en expediente de Juicio de Faltas n.º 106/93, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo que sigue:

Encabezamiento: En Molina de Segura, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por mí, María José Sanz Alcázar, Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, n.º uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 106/93, seguidos por insultos y amenazas, apareciendo como partes D.ª Dolores Santiago Cortés y D.ª Caridad Marín Santiago.

Antecedentes de Hecho.

Hechos Probados.

Fundamentos de Derecho.

Fallo: Que absuelvo a D.ª Caridad Marín Santiago de los hechos que han dado lugar a las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio. Así por esta sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Caridad Marín Santiago, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero expido el presente, haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Molina de Segura, a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9512

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

Doña Susana Martínez González, Juez de Primera Instancia de Yecla, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado al núm. 156 de 1993, ha dictado proveído, de esta fecha, declarando en situación de suspensión de pagos y situación de insolvencia definitiva a Yeclastil, S.L., con domicilio en Yecla, Carretera de Jumilla, s/n.

En Yecla, a 27 de junio de 1994.—La Juez.—El Secretario.

Número 9513

PRIMERA INSTANCIA DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 767/90, se siguen autos de suspensión de pagos, a instancia de Turbo Motor, S.A., representada por el Procurador D. Antonio Rentero Jover, en los que por resolución de esta fecha, se ha aprobado el convenio de fecha 22 de junio de 1994, votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada en el expediente de referencia.

Y para que conste a los efectos oportunos y su publicación, se expide el presente.

Dado en Murcia, cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

IV. Administración Local

Número 10086

CARTAGENA

Servicio de Urbanismo

EDICTO

Anuncio de concurso

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de 25 de julio de 1994, ha aprobado el Pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico administrativas, que han de regir el Concurso para la enajenación de las parcelas propiedad municipal, en la Unidad de Ejecución del Plan Parcial Sector CO3-CO4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público por plazo de ocho días a contar desde la publicación de anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Objeto: Es objeto del concurso la enajenación mediante precio y ejecución de obra de las parcelas de propiedad municipal siguientes:

A.— "Urbana. Ac4. Manzana 2, parcela edificable, con una superficie de 2.204 m², de forma rectangular con un vértice redondeado hacia el interior, que linda al Norte con peatonal 2, al Sur con calle "A", al Este con EL2, y al Oeste con la calle "B". Esta parcela se destinará a la construcción de V.P.O. "Valor: 65.363.200 pesetas.

B.— "Urbana. Ac4. Manzana 5.ª, parcela edificable, con una superficie de 4.769 m², de forma rectangular, que linda al Norte con peatonal 2, al Sur con calle "A", al Este con finca 23.2 y al Oeste con EL2. Valor: 106.448.640 pesetas.

Los terrenos que se enajenan habrán de destinarse a la construcción de Vivienda de Protección Oficial.

El adjudicatario habrá de abonar en metálico y a la firma del correspondiente contrato la cantidad de ciento seis millones ochocientas once mil ochocientas cuarenta pesetas al alza. El resto, se hará mediante la ejecución de las obras cuyas Memorias valoradas figuran en este Pliego de Condiciones, como anexo al mismo y que se relacionan:

A.— Construcción de Local Social en Canteras: 40.000.000 de pesetas.

B.— Rehabilitación de la Casa Rubio de El Algar: 25.000.000 de pesetas.

Proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán en el Negociado de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, antes de las catorce horas del día en que se cumplan treinta hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de concurso en el "Boletín Oficial del Estado". Su presentación presume la aceptación incondicional de las cláusulas del presente Pliego.

En dicho plazo y horario se encontrará a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones.

Las proposiciones se harán de la forma y acompañadas de los documentos que se indican en el Pliego de Condiciones (Base 10).

Toda la documentación exigida irá incluida en un sobre cerrado, en cuyo anverso constará:

"Proposición para tomar parte en el concurso para la enajenación, mediante precio y ejecución de obra, de terrenos de propiedad municipal".

La apertura de plicas se celebrará en la Sala de Concejales de la Excma. Corporación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Garantías

Fianza provisional: 2.000.000 de pesetas.

Fianza definitiva: 15.000.000 de pesetas.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., y D.N.I. número...., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..., conforme acredita con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en los Diarios Oficiales sobre el concurso público convocado para "Enajenación mediante precio y ejecución de obra de terrenos propiedad municipal", y conociendo el Pliego de Condiciones que ha de regir el mismo, cuyo contenido acepta íntegramente, se compromete a realizarlo con estricta sujeción al mismo, en las siguientes condiciones:

1.º Precio de compra de los terrenos de propiedad municipal... pesetas.

2.º Otras mejoras en relación con los condicionantes del Pliego...

Lugar, fecha y firma del ofertante".

Cartagena, 26 de julio de 1994.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 9450

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 31 de mayo de 1994, ha aprobado las siguientes bases generales y las subsiguientes bases específicas que en cada anexo se detallan, contenidas en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición libre, de diversas plazas vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento.

BASES GENERALES

PRIMERA.- **Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de las siguientes plazas, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1994, y correspondientes a la Escala y Subescala que se especifica, y dotadas con las retribuciones básicas del grupo correspondiente según artículo 25 de la Ley 30/84, y demás retribuciones complementarias de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Regulador de esta Corporación.

- 1 Plaza de Agente de Policía Local-Base Específica I

- 1 Plaza de Auxiliar Administrativo-Base Específica II

SEGUNDA.- **Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición los aspirantes deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser español y tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 55.

b) Estar en posesión del titulo correspondiente, exigido en la base específica.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecido en la legislación vigente.

TERCERA.- **Presentación de instancias.**

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, consignando en ellas que se reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", bien directamente o a través de cualquiera de los procedimientos que dispone el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

A la instancia se acompañará justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Aquellos aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo quedarán exentos de abonar los derechos de examen.

CUARTA.- **Admisión de aspirantes.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo de 30 días, en la que se indicará la lista provisional de admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar de los ejercicios, y orden de intervención de los aspirantes, determinado según sorteo efectuado por el Pleno de la Corporación, a partir de la letra R. Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos de la Corporación.

Si dentro del plazo de diez días siguientes al anuncio de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

QUINTA.- **Composición del Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES:

-Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un representante del profesorado oficial.
-Un representante de los funcionarios, designado por la Comisión Interparitaria.

VOCAL-SECRETARIO:

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación nominal de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico o práctico que considere necesario, nombrando para ello al personal correspondiente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, sean titulares o suplentes. En todo caso la totalidad de los vocales tendrá igual o superior nivel académico que el exigido en esta convocatoria.

SEXTA.- **Comienzo y desarrollo de la oposición.**

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, siendo citados para realizar el primer ejercicio.

Para establecer el orden en que hayan de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizar conjuntamente, se estará al sorteo público realizado por el Pleno de la Corporación.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los ejercicios serán los indicados en cada base específica.

SÉPTIMA.- **Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones correspondientes en cada uno de los ejercicios, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes a la sesión, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente.

La calificación final de cada uno de los aspirantes será la que resulte de la suma aritmética de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición.

OCTAVA.- **Relación de aprobados.**

Terminada la calificación de aspirantes el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y formulará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya sido declarado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación, elevándola al Sr. Alcalde-Presidente.

NOVENA.- **Presentación de documentos.**

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda y que son los siguientes:

1. Fotocopia compulsada del DNI y del NIF.

2. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

3. Fotocopia compulsada del título de académico exigido en la base específica correspondiente.

4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que pudiera impedir el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por los Servicios de la Consejería de Sanidad.

5. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentará la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditarán mediante certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos.

DÉCIMA.- **Nombramiento y toma de posesión.**

Una vez que el aspirante propuesto por el Tribunal ha justificado que reúne todos los requisitos exigidos por la base segunda y ha aportado los documentos indicados en la base novena, el Sr. Alcalde-Presidente, procederá a su nombramiento como funcionario en prácticas por el período indicado en cada base específica.

Superado con aprovechamiento el período de prácticas será nombrado como funcionario de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente, y deberá tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar desde la notificación de su nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

El aspirante que no superase con aprovechamiento el periodo de prácticas citado, perderá todos los derechos a su nombramiento como Funcionario de Carrera, por resolución motivada de la Autoridad que ha efectuado la convocatoria.

UNDÉCIMA.- **Prelación e incidencias.**

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las Bases Generales, entendiéndose complementadas y/o modificadas éstas por las Bases Específicas de cada plaza.

En todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a la misma, el Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria.

DUODÉCIMA.- **Recursos.**

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y

formás previstas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE ESPECIFICA I

PRIMERA.- **Características de la plaza.**

a) Número y denominación: Una de Agente de Policía Local, más las vacantes que se produzcan.

b) Escala: Administración Especial.

c) Subescala: Servicios Especiales.

d) Clase: Policía Local.

e) Categoría: Agentes.

SEGUNDA.- **Sistema de provisión.**

Se hará mediante oposición libre.

TERCERA.- **Requisitos exigidos de los aspirantes.**

a) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30.

b) Tener una estatura mínima de 1'70 metros los varones, y 1'65 metros las mujeres.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

e) No padecer enfermedad o defecto físico, de conformidad con el cuadro de exclusiones midicas, publicado por Decreto número 82 de 16 de octubre de 1990, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. número 251 de fecha 31 de octubre de 1990).

CUARTA.- **Composición del Tribunal Calificador.**

La composición del Tribunal, se ajustará a lo dispuesto en el Decreto número 82 de 16 de octubre de 1990, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA.- **Ejercicios.**

Con carácter previo a la práctica de los ejercicios y pruebas de la oposición, y en el mismo acto para el que sean convocados, se procederá al tallado y reconocimiento médico de los aspirantes.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas de aptitud física:

a) Salto de longitud a pies juntos, sin carrera. Consistirá en saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada del salto. Se permitirán dos intentos.

b) Flexiones de brazos en barra horizontal. Se realizará con las palmás de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un solo intento.

c) Carrera de 50 metros (velocidad), en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un solo intento.

d) Carrera de resistencia de 1.000 metros, en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Se permitirá un intento.

El Tribunal Calificador tendrá en cuenta las calificaciones que sobre tales pruebas ha publicado el Decreto número 82 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 16 de octubre de 1990.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de las dos pruebas siguientes:

a) Contestar por escrito a un tema de los relacionados en el temario adjunto, elegido por sorteo, por un tiempo máximo de una hora.

b) Redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, y relacionado con el temario adjunto, por un tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba o test psicotécnico sobre la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente de la Policía Local.

Cuarto ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, durante una hora como máximo, a tres temás (uno de cada grupo), extraídos al azar por el aspirante.

SEXTA.- **Periodo de prácticas.**

El período de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios en prácticas hayan superado, y por una sola vez, el curso selectivo de formación básica que a tal efecto convoque la Consejería de Administración Pública e Interior, o que autorice a efectuarlo en otros Centros.

El curso selectivo tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuada mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

Finalizado el periodo de prácticas y superado el curso selectivo de formación básica con aprovechamiento, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a sus nombramientos como funcionarios de carrera.

TEMARIO DE LA OPOSICIÓN DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL

Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial, sus órganos.

Tema 3.-El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las leyes.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 6.- El municipio de Alhama de Murcia: Su término municipal. Población y organización.

Tema 7.- La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio. La provincia. Otras entidades locales.

Tema 8.- El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 9.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 10.- Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 11.- La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 12.- La función pública local. Los funcionarios locales: Concepto, clasificación, ingreso y situaciones.

Tema 13.- El policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armás. Deberes y derechos del policía local. Responsabilidad del policía local. La Ley 5/1988, de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales.

Tema 14.- Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las Fuerzas del Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardía Civil. Las Policías Autónomás del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Derecho Penal y Procesal

Tema 15.- Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 16.- Delitos contra las personas: Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 17.- Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa.

Tema 18.- Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la Autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 19.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Tema 20.- Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

Tema 21.-Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querella.

Tema 22.- La investigación en el sumario: Nociones generales. La política judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: Inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 23.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión. provisional. Libertad provisional. Medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

Normás de Circulación

Tema 24.- El Código de la Circulación: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

Tema 25.- Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 26.- Permisos de conducir. Clases y validez. Licencias de conducción de ciclomotores.

Tema 27.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, técnicos, de identificación.

Tema 28.- Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciantes, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 29.- Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 30.- Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad en las dependencias municipales.

Tema 31.- Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de ve-

locidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de Circulación.

BASE ESPECÍFICA II

PRIMERA.- **Características de la plaza.**

a) Denominación: Auxiliar Administrativo de Administración General.

b) Escala: Administración General.

c) Subescala: Administrativa.

d) Grupo: D.

SEGUNDA.- **Sistema de provisión.**

Será mediante oposición libre.

TERCERA.- **Titulación requerida.**

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- **Ejercicios.**

Primero: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este primer ejercicio consistirá en dos pruebas. Primera, una copia a maquina tradicional, durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto; segunda, la redacción de un oficio según las instrucciones del Tribunal.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presenten los ejercicios.

Segundo: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, relacionadas con el contenido del temario, durante un periodo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Tercero: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto: De carácter igualmente obligatorio. Mecanización Tratamiento de Textos. FRAMEWORK III, MICROSOFT WORD 2.0 BAJO WINDOWS 3.1., según las instrucciones del Tribunal.

SEXTA.- **Periodo de prácticas.**

El periodo de prácticas tendrá una duración de tres meses. A tal efecto el Sr. Alcalde-Presidente nombrará un supervisor, que emitirá un informe sobre el resultado de las prácticas.

TEMARIO PARA LA OPOSICIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

PRIMERA PARTE: **Derecho Político y Administrativo.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.- El Gobierno. Administración. El Estado.

Tema 5.- El Poder Judicial.

Tema 6.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.- Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentarción y Coordinación.

Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público.

Tema 10.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.- Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.- Formás de accion administrativa. Fomento. Polícia. Servicio público.

Tema 14.- El Dominio Público. El patrimonio privado de las Administraciones.

Tema 15.- La responsabilidad de la Administración.

SEGUNDA PARTE: **Administración Local.**

Tema 1.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación juridica.

Tema 2.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.- Organización municipal. Competencias.

Tema 5.- Otras Entidades Locales. La Comarca. Las áreas metropolitanas y las Mancomunidades.

Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.- Relaciones entre entes territoriales. Autónoma municipal y tutela.

Tema 8.- La función pública local. Organización de la función pública local.

Tema 9.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10.- Los bienes de las entidades locales.

Tema 11.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.- Intervención administrativa local en la actividad privada.

Tema 13.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.- Los Presupuestos Locales.

Tema 16.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Alhama de Murcia, a 28 de junio de 1994.— El Alcalde Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 9602

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Convocatoria para la provisión en régimen laboral fijo mediante oposición libre de un puesto de Conserje, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 31 de mayo de 1994, de conformidad con las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA.- **Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen laboral fijo de un puesto de Conserje, mediante oposición libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1994, y con las retribuciones establecidas en el Convenio de Empresa que esta Corporación tiene suscrito con su personal laboral.

SEGUNDA.- **Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición libre los aspirantes deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser español y tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 55 años de edad.

b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecido en la legislación vigente.

TERCERA.- **Presentación de instancias.**

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento consignando en ellas que se reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, bien directamente o a través de cualquiera de los procedimientos que dispone el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

A la instancia se acompañará justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Aquellos aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo quedarán exentos de abonar los derechos de examen.

CUARTA.- **Admisión de aspirantes.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo de 30 días, en la que se indicará la lista provisional de admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar de los ejercicios, y orden de intervención

de los aspirantes, determinado según sorteo efectuado por el Pleno de la Corporación, a partir de la letra R. Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos de la Corporación.

Si dentro del plazo de diez días siguientes al anuncio de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

QUINTA.- **Composición del Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de los trabajadores.

VOCAL-SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación nominal de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico o práctico que considere necesario, nombrando para ello al personal correspondiente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, sean titulares o suplentes. En todo caso la totalidad de los vocales tendrá igual o superior nivel académico que el exigido en esta convocatoria.

SEXTA.- **Comienzo y desarrollo de la oposición.**

La oposición constará de dos fases diferenciadas, la primera de carácter práctico, la segunda que constará de un ejercicio por escrito de cultura general y responder por escrito a un test de 25 preguntas alternativas relacionadas con el anexo de estas bases.

Para establecer el orden en que hayan de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, se estará al sorteo público realizado por el Pleno de la Corporación Municipal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos al menos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los aspirantes serán convocados personalmente con una antelación mínima de quince días antes de comenzar el primer ejercicio.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de edictos del Ayuntamiento una vez finalizado el ejercicio anterior.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días, salvo renuncia expresa de todos los aspirantes aprobados y aceptación del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMERO: Será de carácter práctico y consistirá en la realización de una o varias pruebas señaladas por el Tribunal y relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo.

SEGUNDO: Ejercicio de cultura general, consistirá en la redacción sobre un tema libre; y en el cálculo aritmético de sumás, restas, multiplicaciones y divisiones. Se valorará la expresion escrita, ortografía, sintaxis, limpieza y exactitud de los cálculos.

TERCERO: Consistirá en responder a un test de 25 preguntas, con respuestas alternativas, que versarán sobre el contenido del Anexo de estas bases.

SÉPTIMA.- **Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones correspondientes en cada uno de los ejercicios, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes a la sesión, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente.

Resultará aprobado el aspirante que obtenga la mayor puntuación una vez determinado el orden de clasificación definitiva por las puntuaciones obtenidas.

OCTAVA.- **Relación de aprobados.**

Terminada la calificación de aspirantes el Tribunal Ca-

lificador hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y formulará la propuesta de contratación a favor del aspirante que haya sido declarado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación, elevándola al Sr. Alcalde-Presidente.

NOVENA.- **Presentación de documentos.**

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda y que son los siguientes:

1. Fotocopia compulsada del DNI y del NIF.

2. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

3. Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad.

4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que pudiera impedir el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por los Servicios de la Consejería de Sanidad.

5. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentará la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia.

DÉCIMA.- **Formalización del contrato.**

Una vez que el aspirante propuesto por el Tribunal ha justificado que reúne todos los requisitos exigidos por la base segunda, y ha aportado los documentos indicados en la base novena, el Sr. Alcalde-Presidente y el aspirante formalizarán la contratación laboral indefinida de conformidad con la Ley 8/80 de 10 de marzo, que aprueba el Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa vigente.

En el contrato se establecerá un periodo de prueba de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores. A tal efecto el Sr. Alcalde-Presidente nombrará un supervisor, que emitirá un informe sobre el resultado de las prácticas.

UNDÉCIMA.- **Incidencias.**

En todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a la misma, el Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria.

DUODÉCIMA.- **Recursos.**

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formás previstas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

ANEXO

TEMA 1.- Estructura y contenido de la Constitución de 1978. La división de poderes en España. La Corona.

TEMA 2.- La organización territorial del Estado según la Constitución. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

TEMA 3.- La Administración General y Periférica del Estado. Los organismos autónomos.

TEMA 3.- La organización territorial del Estado según la Constitución. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

TEMA 4.- La Administración Local. Regulación actual y entidades que comprende. Especial referencia al municipio y la provincia. Elementos constitutivos del municipio.

TEMA 5.- Competencias municipales. Órganos de gobierno del municipio. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia: Organización interna y distribución de competencias y ubicación de sus dependencias.

TEMA 6.- Derechos, deberes y responsabilidades de los empleados. Situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.

TEMA 7.- El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento.

TEMA 8.- La normás de relación con el ciudadano: Idea general del procedimiento administrativo. La atención al público: Normás para la atención personalizada.

TEMA 9.- Conocimiento del municipio de Alhama de Murcia: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc...

TEMA 10.- Conocimiento del municipio de Alhama de Murcia: Principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, medios de comunicación, etc... Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, etc...

Lo que se publica para su general conocimiento.

Alhama de Murcia, a 28 de junio de 1994.— El Alcalde Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 9341

CEUTI

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, el acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 10 de diciembre de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.

Contra el presente acuerdo definitivo, se podrán presentar los recursos establecidos contra las disposiciones de carácter general.

Ceutí, a 18 de mayo de 1994.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.— La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por ruidos.

Artículo 2°.— Quedan sometidos a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal de Ceutí, todos los elementos, actividades y comportamientos que produzcan ruidos que ocasionen molestias al vecindario.

Artículo 3°.— Corresponderá al Ayuntamiento a través de sus servicios competentes exigir de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de lo ordenado.

Artículo 4°.— Las normas de la presente Ordenanza son de obligado y directo cumplimiento.

Estas normas serán exigidas a través de las correspondientes prohibiciones, limitaciones, o autorizaciones municipales.

TITULO II

DEFINICIONES

Artículo 5°.— A los efectos de esta norma, se establecen las siguientes definiciones:

5.1.— **Ruido perturbador**. Es el ruido producido por focos sonoros, cuyo efecto sobre la comunidad es predominante sobre el considerado habitual en el punto de medición, y además como molesto.

5.2.— **Ruido de fondo**. Es el nivel sonoro mínimo medido en el lugar y hora significativos en ausencia del ruido perturbador motivo de queja. Se mide en el nivel sonoro continuo equivalente y toma el valor más bajo de las medidas efectuadas. Cuando se emplea análisis estadísticos del nivel sonoro, equivaldría a aquel que se supera durante el 95% del tiempo de observación, o sea d95.

5.3.— **Ruido continuo**. Es aquel cuya diferencia entre un valor máximo y otro mínimo, observados durante el tiempo de medida, no sobrepasa los 6 dBA.

5.4.— **Ruido fluctuante**. Es aquel que no cumple el apartado anterior, es decir, que se registran variaciones de nivel sonoro que sobrepasan los 6 dBA.

5.5.— **Nivel sonoro exterior e interior en dBA**. El primero es el nivel sonoro procedente de una actividad industrial o comercial medido en el exterior del lugar de recepción; y el segundo, es nivel sonoro procedente de una actividad, medido en el interior de un edificio receptor.

TITULO III

MEDIDAS Y VALORACION DEL NIVEL SONORO

Artículo 6°.— Los equipos de medida cumplirán los requisitos establecidos en las normas nacionales: «UNE 21314/1975, o IEC 651; o cualquier otra norma posterior que las sustituya».

Artículo 7°.— La determinación del nivel sonoro se realizará y expresará en: «Decibelios», en la ponderación: «A (dB A)», y el aislamiento acústico en: «Decibelios (dB)»; las condiciones en que se deben realizar las medidas se adecuarán en las siguientes normas:

Primera: La medición se realizará, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar en que su valor sea más alto, y si fuera necesario, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.

Segunda: Los dueños, poseedores o encargados de los generadores de ruidos, facilitarán a los inspectores municipales el acceso a sus instalaciones o focos generadores de ruidos; y dispondrán de su funcionamiento a las diferentes velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores. Asimismo podrán presenciar el proceso operativo.

Tercera: Para evitar los posibles errores de medición se adoptarán las siguientes precauciones:

a) La medición se realizará evitando la cercanía del micrófono a esquinas y rincones, alejándose como mínimo 1.5 metros de la pared, o situarse en todo caso en el centro del recinto.

b) Contra el efecto: «Pantalla», el observador se situará en plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura de la escala sin error de paralaje.

c) Contra la: «distorsión direccional»; situado en estación el aparato, se le girará en el interior del ángulo sólido determinado por un octante, y se le fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos obtenidos.

d) Contra el efecto del: «viento»; cuando se estime que la velocidad del viento es superior a 0.8 m/s. se empleará una pantalla contra el viento. Para velocidades superiores a 1.6 m/s. se desistirá de la medición, salvo que se empleen aparatos especiales.

e) Contra el efecto de: «cresta»; se iniciarán las mediciones a la velocidad rápida y cuando la lectura fluctuante se desvíe más de cuatro dBA, se empleará la velocidad lenta.

f) Se practicarán series de tres lecturas, a intervalos de tiempo de un minuto en cada fase de funcionamiento del manantial ruidoso y en todo caso un mínimo de tres series, admitiéndose como representante el valor medio más alto alcanzado por las lecturas de una misma serie. Estos resultados se rechazarán cuando se eleven 3 dBA o menos sobre el ruido de fondo.

Artículo 8º.— En los proyectos de construcción de inmuebles se incluirá un estudio justificativo de que la protección acústica suministrada por los muros, tabique y forjados es suficiente para acomodarse a las prescripciones de esta Ordenanza. El cálculo se realizará teniendo en cuenta el uso a que se destina el edificio, su ubicación, los materiales empleados, sus características geométricas y físicas, y su disposición.

Análogamente en los proyectos de instalaciones industriales, comerciales, y de servicios afectados por esta Ordenanza se acompañará un estudio justificativo de las medidas correctoras de ruidos con las hipótesis de cálculo adoptadas.

TITULO IV

NIVELES DE RUIDO PERMISIBLES

Artículo 9º.— La Intervención Municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos evitables, no excedan de los límites que se indican o a que se hace referencia en este título.

Artículo 10º.— Con excepción del ruido procedente del tráfico que se regula en el título correspondiente, en el medio ambiente exterior no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles expuestos en el **Cuadro I**:

- Todas las zonas, EXCEPTO las industriales:
  Día ..... 55 dBA
  Noche ..... 45 dBA

- Zonas industriales y de almacenes:
  Día ..... 70 dBA
  Noche ..... 55 dBA

Correcciones: En aquellas zonas donde haya vías de tráfico intenso con un 15% o más de vehículos pesados, se deberá restar de los correspondientes valores el ruido de fondo.

La referencia a estas zonas del casco urbano se establecerá por los servicios municipales competentes.

Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa, o de naturaleza análoga; el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para reducir con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del casco urbano, los niveles señalados anteriormente.

Artículo 11º.— En el medio ambiente interior de los recintos se prohíbe:

a) La producción de ruidos que sobrepasen los límites que se señalan en el título correspondiente.

b) La transmisión al exterior de ruidos que rebasen los límites establecidos en el artículo precedente.

Además, en los recintos interiores de los establecimientos abiertos al público, regirán las siguientes normas:

a) Los titulares de las actividades, estarán obligados a la adopción de medidas de insonorización necesarias para evitar que el nivel de ruido de fondo existente en ellos perturbe el adecuado desarrollo de las mismas u ocasionen molestias a los asistentes.

b) Para los establecimientos, actividades y viviendas que se citan en este párrafo el nivel de ruido proveniente del exterior o debido a causas ajenas a la propia actividad; no sobrepasará los límites fijados en el **Cuadro II**:

Tipo de establecimiento	**Nivel ruido permisible dB A**
Sanitario y de reposo	30 (día) 25 (noche)
Bibliotecas, museos, salas de conciertos	30
Iglesias y oratorios públicos	30
Hospedajes	40 (día) 30 (noche)
Centros docentes	40 (día) 30 (noche)
Cines, teatros y salas de conferencias	40
Viviendas particulares	40 dB (día: de 8 h. a 22 h.) 30 dB (noche: de 22h. a 8 h.)
Oficinas y despachos públicos	45
Grandes almacenes, restaurantes y análogos	55

Observación: Se entiende por: «Día», de 8 horas a 22 horas; y por: «Noche», de 22 horas a 8 horas.

c) Los niveles anteriores se aplicarán a los establecimientos abiertos al público no mencionados, atendiendo a razones de analogía funcional o de equivalente necesidad de protección acústica.

TITULO V

PRESCRIPCIONES A CONSIDERAR EN: «CONSTRUCCIONES, OBRAS EN LA VIA PUBLICA, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS»

Artículo 12°.— Para que no excedan los límites fijados, para el nivel de ruido, en el medio ambiente exterior se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

Primera: En todas las edificaciones los cerramientos exteriores deberán poseer un aislamiento acústico que proporcione una atenuación mínima para los ruidos aéreos de 30 dB, en cada una de las octavas comprendidas entre 63.5 y 4.000 Hz.

Segunda: Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos en que se alojen actividades e instalaciones industriales, comerciales y de servicios deberán poseer capacidad suficiente para el aislamiento acústico del exceso de intensidad sonora que se origine en el interior de los mismos, e incluso, si fuere necesario dispondrán de sistemas de aeración inducida o forzada que permitan el cierre de los huecos o ventanas existentes o proyectados.

Tercera: Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamientos de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios; serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites fijados para la zona de su emplazamiento.

Cuarta: En las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios, así como en los que se realicen en la vía pública; se adoptarán las medidas oportunas para evitar que los ruidos emitidos excedan de los niveles acústicos fijados para la respectiva zona. Entre las medidas adoptables estará la limitación de horario de la actividad generadora del ruido.

Quinta: El Ayuntamiento podrá excusar la precedente prescripción en las obras de declarada urgencia y en aquellas otras cuya demora en su realización pudiera comportar peligro de hundimiento, corrimiento, inundación, explosión, o riesgos de naturaleza análoga.

En estos casos, entendidas las circunstancias concurrentes, podrán autorizar el empleo de maquinaria y la realización de operaciones que conlleven una emisión de nivel sonoro superior al permitido en la zona de que se trate, condicionando el sistema de uso, el horario de trabajo, y la necesaria protección personal de los operarios.

Artículo 13°.— Con relación a los límites fijados en el artículo 11.°, sobre protección del ambiente interior de los recintos, se observarán las siguientes normas:

Primera: En todas las edificaciones los cerramientos exteriores se ajustarán a lo dispuesto en la prescripción primera del artículo anterior.

Segunda: Entre viviendas adyacentes, los tabiques, muros de separación y forjados; suministrarán un aislamiento acústico para los ruidos aéreos de al menos de 30 dB en cada una de las octavas comprendidas entre 63.5 y 4.000 Hz.

Tercera: En los inmuebles en que coexistan viviendas y otros usos autorizados por las Ordenanzas Municipales, no se permitirá la instalación, funcionamiento o uso de ninguna máquina, aparato o manipulación cuyo nivel de emisión sonora exceda de 80 dB A.

Cuarta: Se prohíbe el trabajo nocturno o diurno en los establecimientos ubicados en edificios de viviendas, cuando el nivel sonoro transmitido a aquellas excede de 30 dB A desde las 22 horas a las 8 horas o/y 35 dB A desde las 9 horas hasta las 22 horas, respectivamente.

Quinta: En los edificios de viviendas no se permitirá el funcionamiento de máquinas, aparatos, o manipulaciones domésticas cuyo nivel de emisión sonora exceda de 70 dB A desde las 8 horas a las 22 horas; y de 40 dB A desde las 22 horas hasta las 8 horas del día siguiente.

Sexta: Los aparatos elevadores y demás elementos que se mencionan en la prescripción del artículo, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a 30 dB A, hacia el interior de la edificación.

Séptima: Las máquinas, aparatos o manipulaciones generadoras de ruidos de nivel superior a 80 dB A que pudieran instalarse o realizarse en edificios fabriles, se situarán en locales aislados de los restantes lugares de permanencia del personal, de forma que en ellos no se sobrepase el límite de protección personal que garantice su seguridad.

Octava: En edificios destinados principalmente a viviendas, no se permitirá la instalación de discotecas, salas de fiesta, cafés con música, hornos de fabricación de pan y otras actividades análogas; que por sus ruidos, vibraciones, humos, etc. son incompatibles con el normal descanso y permanencia de los ocupantes de viviendas contiguas.

Novena: Se establece el plazo de 10 años, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza para que se proceda al traslado de los locales destinados a estas actividades ubicadas en edificios de viviendas.

TITULO VI

VEHICULOS A MOTOR

Artículo 14°.— Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, la carrocería, y demás órganos del mismo; los capaces de producir ruidos, y especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha no exceda los límites que establece la presente Ordenanza.

Artículo 15°.— Se prohíbe la circulación de vehículos a motor, con el llamado: «escape libre» o con silenciadores no eficaces o incompletos o inadecuados o deteriorados o con tubos resonantes.

Igualmente se prohíbe la circulación de dicha clase de vehículos cuando por exceso de carga produzcan ruidos superiortes a los fijados por esta Ordenanza.

Artícuo 16°.— Queda prohibido el uso de bocinas o cualquiera otra señal acústica dentro del casco urbano, salvo en los casos de inminente peligro de atropello o colisión, o que se trate de servicios públicos de urgencia como: «Policía, contra incendios, asistencia sanitaria, o servicios de naturaleza análoga», o de servicios privados para auxilio urgente de personas.

Artículo 17°.— La carga, descarga y transporte de materiales de camiones deberá hacerse de manera que el ruido producido no resulte molesto.

El personal de los vehículos de reparto deberá cargar y descargar las mercancías sin producir impactos directos sobre el suelo del vehículo, o del pavimento y evitará el ruido producido por el desplazamiento o trepidación de la carga durante el recorrido.

Artículo 18°.— Los límites superiores admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor serán, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento n.° 9, anexo al Acuerdo de Ginebra de 20/03/1958 (B.O.E. 23-XI-1974) sobre el tema, los siguientes:

1. Tractores Agrícolas:
   a) Potencia hasta 200 CV (D/N) ..... 91 dBA
   b) Con potencia de más de 200 CV (C/N) ... 94 dBA

2. Ciclomotores y vehículos automóviles de cilindrada NO superior a 50 cm. cúbicos:
   a) De dos ruedas ..... 82 dBA
   b) De tres ruedas ..... 84 dBA

3. Motocicletas:
   a) Cilindrada desde 50 a 80 cm. cúbicos ..... 82 dBA
   b) Cilindrada desde 81 a 125 cm. cúbicos ... 84 dBA
   c) Cilindrada desde 126 a 350 cm. cúbicos .. 86 dBA
   d) Cilindrada desde 351 a 500 cm. cúbicos . 87 dBA
   e) Cilindrada superior a 500 cm. cúbicos ..... 88 dBA

4. Vehículos de tres ruedas:
   a) Motocarros de más de 50 cm. cúbicos ..... 87 dBA

5. Vehículos de cuatro ruedas:
   a) Vehículos destinados al transporte de personas que tengan hasta 9 plazas incluida la del conductor 84 dBA

   b) Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de nueve plazas incluida la del conductor; y con un peso máximo autorizado inferior de 3,5 Tm. ..... 86 dBA

   c) Vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo autorizado inferior a 3.5 Tm. 86 dBA

   d) Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de 9 plazas incluida la del conductor con un peso máximo autorizado superior a 3.5 Tm. y hasta 5 Tm. ..... 88 dBA

   e) Vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo autorizado superior a 3.5 Tm. y hasta 12 Tm. ..... 88 dBA

   f) Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de 9 plazas incluida la del conductor con un peso máximo autorizado superior a 5 Tm.... 91 dBA

   g) Vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo autorizado superior a 12 Tm. 93 dBA

Las denuncias relativas a tractores agrícolas sólo podrán formularse en vías urbanas y previa comprobación mediante los aparatos medidores en condiciones idóneas (Artículo 7.3. Decreto de 25 de mayo de 1972).

En los casos que se afecte notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrán señalar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no pueden circular a determinadas horas de la noche.

Esta determinación corresponderá a la Comisión Municipal Permanente.

Se prohíbe producir ruidos innecesarios debidos a un mal uso o conducción violenta del vehículo, aunque estén dentro de los límites máximos admisibles.

Artículo 19°.— Para el reconocimiento de los vehículos a motor, los técnicos Municipales se atendrán a las normas establecidas a tal fin, en el Reglamento n.° 9 al Acuerdo de Ginebra de 20-11-1958 sobre el tema.

TITULO VII

ACTIVIDADES VARIAS

Artículo 20°.— Se prohíbe el empleo de todo dispositivo sonoro, con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos.

Esta prohibición no regirá en los casos de alarma, urgencia o tradicional consenso de la población y podrá ser dispensada en la totalidad o parte del término municipal por razones de interés público o de especial significación ciudadana mediante autorización expresa de la Corporación Municipal.

Artículo 21°.— Los receptores de radio y televisión y, en general, todos los aparatos reproductores de sonido se instalarán y regularán de manera que el nivel sonoro transmitido a las viviendas o locales colindantes no exceda del valor de 30 dBA.

La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias, para evitar molestias al vecindario.

Artículo 22°.— Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo no comprendido en los dos artículos precedentes, que conlleve una perturbación por ruidos para el vecindario que sea evitable con la observancia de una conducta cívica normal, se entenderán incursos en régimen sancionador de esta Ordenanza.

TITULO VIII

REGIMEN JURIDICO

Capítulo I.— Procedimiento:

Artículo 23°.— El Procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación, propia de su competencia; o a instancia de parte interesada mediante la correspondiente denuncia.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en su defecto, a la L.R.J.A.A.P.P. Y P.A.C. (Ley 30/92).

Artículo 24°.— Los propietarios y los usuarios, por cualquier título de los edificios, actividades o instalaciones, deberán permitir y a su vez tendrán derecho a presenciar las inspecciones y comprobaciones expuestas en artículos precedentes.

Artículo 25°.— Comprobando el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el funcionario actuante formulará la oportuna denuncia. A la vista de las actuaciones practicadas, el servicio municipal competente propondrá las medidas correctoras que procedan, resolviéndose lo procedente, previa audiencia del interesado, por el término de diez días. Para la ejecución de tales medidas será señalado plazo que se notificará al interesado.

Salvo casos excepcionales, el plazo no podrá exceder de seis meses ni ser inferior a uno.

Para la determinación de este plazo, serán tenidas en cuenta de manera discrecional las posibilidades de corrección que hayan sido señaladas, las condiciones de actividad y las contingencias que puedan derivarse tanto de su paralización como de su continuidad.

Al término de dicho plazo se realizará una nueva visita de comprobación, de cuyo resultado se levantará acta y se determinará si han sido ejecutadas las medidas correctoras, y en caso contrario las razones que dieron al incumplimiento; que si se estiman justificadas podrán ser causa de nueva resolución ampliando el plazo anteriormente establecido, es decir, que no podrá exceder de seis meses. Si las causas del incumplimiento no fueren justificadas, darán lugar a la imposición de la sanción correspondiente, e incluso podrá resolverse la clausura o cese de la actividad, o suspensión de la ejecución de la obra.

Artículo 26°.— Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo anterior, cuando del informe de los técnicos competentes se derivara la existencia de un peligro grave de perturbación de la tranquilidad o seguridad públicas, por la emisión de ruidos, podrá acordarse sin perjuicio de las sanciones que procedan el inmediato cese del funcionamiento de la actividad, instalación o ejecución de la obra.

Capítulo II.— Faltas y sanciones:

Artículo 27°.— Las infracciones de los preceptos de esta Ordenanza serán sancionados por la Alcaldía Presidencia directamente o por su delegación, el Concejal-Delegado competente a propuesta del Servicio correspondiente, quien instruirá los oportunos expedientes.

Artículo 28°.— Infracciones:

1) Ruidos: Se consideran como infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza respecto a los focos contaminadores a que se refiere el presente texto.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves; de conformidad con lo expuesto a continuación:

a) **Infracción leve**:

— Superar entre 0 y 2 dBA en ruido fluctuante los niveles máximos admisibles de acuerdo con los citados en esta Ordenanza.

b) **Infracción grave**:

— Superar entre 0 y 2 dBA en ruido continuo los niveles máximos admisibles en esta Ordenanza.

— Superar entre 2 y 5 dBA los ruidos máximos admisibles por esta Ordenanza tanto si el ruido es fluctuante como continuo.

— La reincidencia en faltas leves.

— La no presentación del vehículo a inspección habiendo sido requerido para ello. A tal efecto se considerará como: «no presentación», el retraso superior a 15 días.

— Cuando dándose el supuesto del número 1 de este artículo, se requiriese de nuevo al titular del vehículo para su presentación en el plazo de 15 días, y ésta no se realizase o si realizada, los resultados de la inspección superasen los límites indicados en dicho número.

c) **Infracción muy grave**:

— La emisión de niveles sonoros que superen en 5 dBA los límites máximos autorizados, tanto como ruido fluctuante como continuo.

— La reincidencia en faltas graves.

— La no presentación del vehículo a inspección oficial,

cuando dándose el supuesto del apartado b) anterior, se requiriese de nuevo al titular del vehículo para su presentación en el plazo de 15 días y no lo hiciese, o si presentado, los resultados de la inspección superasen los límites indicados en dicho número.

Artículo 29º.— Sanciones:

• Vehículos a motor:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multas hasta 5.000 ptas. y adopción de medidas correctoras.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de 5.001 a 8.000 ptas. y adopción de medidas correctoras.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 8.001 a 12.000 ptas. pudiendo proponerse el precintado del vehículo.

• Resto de focos emisores:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 20.000 ptas. y adopción de medidas correctoras.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de 15.001 a 50.000 ptas. y adopción de medidas correctoras.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 50.001 a 100.000 ptas., con propuesta de precintado del vehículo.

Artículo 30º.— Para graduar la cuantía de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) La naturaleza de la infracción.

b) La capacidad económica de la empresa.

c) La gravedad del daño producido en los aspectos sanitarios, social o material.

d) El grado de intencionalidad.

e) La reincidencia.

Será considerado reincidente el titular de un vehículo o actividad que hubiera sido sancionado anteriormente, una o más veces por el mismo concepto en los doce meses precedentes.

Artículo 31º.— La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves supondrá un recargo sobre la sanción del mismo importe que la multa correspondiente.

Artículo 32º.— Sin perjuicio de las sancione que sean pertinentes será causa del precintado inmediato de la actividad, instalación o aparato, el superar en más de 10 dBA los límites de niveles sonoros para el período nocturno y 15 dBA para el diurno, establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 33º.— Toda persona natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, serán de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

Recibida la denuncia, una vez comprobada la identidad del denunciante, se incoará el oportuno expediente en averiguación de los hechos denunciados, con la adopción de las medidas cautelares necesarias hasta la resolución final.

Artículo 34º.— A los efectos de determinación de ruidos emitidos por los vehículos a motor, los propietarios o usuarios de los mismos deberán facilitar las mediciones oportunas a los técnicos del servicio competente, las cuales se efectuarán conforme a las normas recogidas en esta Ordenanza.

Los Agentes de la Policía Local detendrán a todo vehículo que, a su juicio, rebase los límites sonoros máximos autorizados, y formularán la pertinente notificación al propietarito, en la que se expresará la obligación de presentar el vehículo en la estación de comprobación de ruidos designada a tal efecto.

De no presentarse el vehículo a reconocimiento en el plazo de diez días naturales siguientes, se presumirá la conformidad del titular con los hechos denunciados, y se procederá de acuerdo a lo regulado en la Ordenanza Municipal de Tráfico.

Capítulo III.— Recursos:

Artículo 35º.— Contra las resoluciones que dicte la Alcaldía-Presidencia o la Concejalía-Delegada en ejecución de las prescripciones de esta Ordenanza, se dará recurso contencioso-administrativo, previo al de reposición según la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera: «Los titulares de las actividades legalmente realizadas o en trámite en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza Municipal, disponen de un período de un año para implantar las medidas técnicas correctoras necesarias para el cumplimiento de los niveles máximos de emisión sonora, pudiendo prorrogarse este plazo en casos excepcionales debidamente justificados».

Segunda: «Esta Ordenanza podrá ser modificada tanto en su articulado como en los niveles de ruido permitidos, cuando la realización de mapas sonoros u otros estudios así lo aconsejen».

DISPOSICIONES FINALES

Primera: «Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma».

Segunda: «Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Número 9812

C I E Z A

EDICTO PARA NOTIFICAR A DEUDORES QUE SE NIEGAN A RECIBIR LA CEDULA DE NOTIFICACION

José García Marín, Recaudador de Impuestos de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan, no ha sido posible efectuarles la notificación correspondiente en que se encuentra el procedimiento de apremio administrativo, por negarse a recibir dicha cédula, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103-5 del vigente Reglamento General de Recaudación, se remite al Boletín Oficial de la Región para su inserción.

Refª	Nombre o Razón Social	Concepto	Años	Principal
3375	Aguilar Moreno, José	I.B.I. Urbana	1993	53.454
411	Aguilar Moreno, José	E. Vehículos	92/93	21.285
11194	Agular Ruiz, José	I.V.T. Mecánica	1993	8.375
11957	Albert Verdú, Juan Antonio	I.B.I. Urbana	1993	31.575
6519	Albert Verdú, Juan Antonio	Alcant.—Basura	1993	7.562
294/94	Avellaneda Camacho, Josefa	Icio por Obra	1992	194.766
611/94	Buitrago Marín, Juana	Alcant.—Basura	1992	5.850
6191	Camacho Camacho, José Ant	Alcant.—Basura	1993	7.148
3258	Camacho Camacho, José Ant	I.B.I. Urbana	1993	16.473
84/94	Camacho Lafuente, Alfonso	Demolición	1991	75.264
85/94	Camacho Lafuente, Carmen	Demolición	1991	75.264
83/94	Camacho Lafuente, José L.	Demolición	1991	75.264
81/94	Camacho Lafuente, Mª Ascen	Demolición	1991	75.264
203/94	Cano Martínez, Antonio	I.B.I. Urbana	1992	50.420
228/94	Cano Moreno, Francisco	L. Urbanística	1992	14.400
5084	Colegio Miguel de Cervant	I.B.I. Urbana	1993	294.843
108066	Cont. Ruiz y Martínez S.L.	I.A. Económicas	1993	61.500
076894	Cont. Iberociz S.L.	I.A. Económicas	1993	65.600
12	Corredor Morcillo, Juan A	Inf. C. Circulac	1993	8.000
740/93	Cutillas López, Manuel	Demolición	1991	134.400
338/94	Gabaldón Buitrago, Pascual	I.B.I. Rústica	1992	18.691
10679	García Balsalobre, Ignaci	I.B.I. Urbana	1993	23.943
9241	García Balsalobre, Ignaci	Alcant.—Basura	1993	10.389
1638	García Dato, Gertrudis	Alcant.—Basura	1993	23.256
628	García Giménez, Pascuala	Inf. C. Circulac.	1993	4.000
7718	García Morcillo, José	I.B.I. Urbana	1993	30.368
7051	García Morcillo, José	Alcant.—Basura	1993	15.649
169/94	García Rodríguez, Pascuala	Plus-Valía	1992	25.556
276/94	Gracia Gracia, Mª Angeles	Icio por Obra	1992	105.637
67/94	Hernández Durán, Francisc	Plus-Valía	1992	671
9137	Hernández Martínez, Anton	I.B.I. Urbana	1993	1.292
202/92	Herrera Romero, Jesús	Basura	1991	4.518
8954	Herrera Romero, Jesús	I.V.T. Mecánica	92/93	13.500
11542	Herrera Romero, Jesús	Basura	92/93	11.025
565	Herrera Romero, Jesús	I.B.I. Urbana	1993	6.261
3264	Herrera Ruiz, Jesús José	I.B.I. Urbana	1993	8.835
5329	Hortelano Martínez, Josef	I.B.I. Urbana	1993	52.948
11209	Hortelano Martínez, Josef	I.V.T. Mecánica	92/93	33.060
11802	Ind. Agrop. Carteya S.L.	Alcant.—Basura	1993	5.780

Refª	Nombre o Razón Social	Concepto	Años	Principal
1428	Julia Morote, Concepción	I.B.I. Urbana	92/93	2.897
592942	León Yuste, Antonio	I.A. Económicas	1993	33.825
538/94	López Candel, José	Ocupación Monte	1992	53.368
60	López Carrillo, Manuel Ig	Recogida Basura	1991	1.973
8785	López Marín, Francisco	I.B.I. Urbana	1993	14.311
7258	López Marín, Francisco	Alcant.—Basura	1993	14.748
001686	López Montiel, Josefa	I.A. Económicas	1993	49.967
4644	López Montiel, Josefa	I.V.T. Mecánica	1993	16.530
4533	López Sáez, Antonio	Alcant.—Basura	1993	5.278
2043	López Sáez, Antonio	I.B.I. Urbana	1993	6.204
10914	Lucas López, Juan	Alcant.—Basura	1993	7.794
13375	Lucas Marín, Manuel	I.B.I. Urbana	1993	16.442
8172	Lucas Pérez, María del Ma	Alcant.—Basura	1993	8.051
5181	Lucas Pérez, Pascual	I.B.I. Urbana	92/93	2.239
1756	Lucas Villa, Joaquina	I.B.I. Urbana	91/93	5.813
687	Lucas Yuste, Manuel	Alcant.—Basura	1993	9.312
200328	Maq. y Serv. Urbano Scl	I.A. Económicas	1993	164.050
56/94	Marcos Martínez, Fco. Javi	O.V.P. Puesto	1990	154.000
5647	Marcos Vivo, Jose Luis	Alcant.—Basura	1993	6.694
1647	Marcos Vivo, José Luis	I.B.I. Urbana	1993	11.679
13857	Marín Barnuevo, Diego	I.B.I. Urbana	1993	734
346/94	Marín Lucas, Francisco	I.B.I. Rústica	1992	12.974
371/94	Marín Saorín, Antonio	I.B.I. Rústica	1992	19.526
18	Marín Segura, Pascual	Inf. C. Cirulac.	1993	4.000
119/94	Marín Villa, Juan	Plus-Valía	1992	12.773
712/93	Marrogout Bajot, Francine	O.V.P. Mesas	1991	50.284
1704	Martínez León, Manuel	Alcant.—Basura	1993	7.389
338944	Martínez León, Manuel	I.A. Económicas	1993	12.300
5024	Martínez León, Manuel	I.B.I. Urbana	1993	14.370
5500	Martínez Marín, Antonio	Alcant.—Basura	1993	6.026
3724	Martínez Martínez, Antoni	I.B.I. Urbana	1993	3.691
372/94	Martínez Martínez, Antonio	I.B.I. Rústica	1992	41.324
3597	Martínez Montiel, Pascual	I.V.T. Mecánica	1993	13.500
4434	Martínez Morales, Miguel	Alcant.—Basura	1993	6.530
8135	Martínez Sánchez, Ignacio	I.B.I. Urbana	92/93	6.083
6124	Milanes Oliver, Antonia	I.B.I. Urbana	1993	14.446
10527	Milanes Oliver, Mª Josefa	I.B.I. Urbana	1993	990
6839	Milanes Sánchez, Manuel	I.B.I. Urbana	1993	34.282
200254	Milanes Sánchez, Manuel	I.A. Económicas	1993	26.981
3581	Milanes Sánchez, Manuel	Alcant.—Basura	1993	22.230
3319	Miñano Moreno, Antonio	I.B.I. Urbana	1993	44.846
2498	Miñano Ortiz, Angeles	Alcant.—Basura	1993	10.234
6240	Moreno Marín, José Antoni	I.B.I. Urbana	1993	12.727
627/94	Moreno Ortiz, José	Alcant.—Basura	1992	5.850
592991	Ortega Ortiz, Ana María	I.A. Económicas	1993	15.116
112/94	Ortega Yelo, Angel Rafael	Plus-Valía	1992	10.395
355/94	Ortiz Giménez, Jesús	I.B.I. Rústica	1992	1.555

Refª	Nombre o Razón Social	Concepto	Años	Principal
561/92	Ortiz Lucas, Antonio	Multa Tráfico	1994	14.000
562/94	Ortiz Ríos, Pedro	Multa Tráfico	1994	12.000
2981	Ortiz Saorín, Rafael	I.V.T. Mecánica	1993	42.080
4491	Parens Martínez, Francisc	Alcant.—Basura	1993	6.525
9777	Penalva García, Juan	I.B.I. Urbana	1993	2.738
1071	Pérez Pérez, Bartolomé	I.B.I. Urbana	1993	17.715
1238	Pérez Pérez, Bartolomé	Alcant.—Basura	1993	12.810
6726	Pérez Rojas, Josefa	I.B.I. Urbana	1993	3.797
711361	Pérez Sánchez, Mª Carmen	I.A. Económicas	1993	39.199
593	Piñera Buendía, Francisco	Ent. Vehículos	1993	2.500
229/94	Promociones Periquín, S.L.	L.U. Prim. Ocupac	1992	76.344
9480	Ramírez López, Antonio	I.B.I. Urbana	1993	2.386
104/94	Ramírez López, Francisco	Plus-Valía	1992	15.347
054661	Ramos Valenzuela, Mª Inés	I.A. Económicas	1993	72.800
339224	Real Gómez, Fco. Pascual	I.A. Económicas	1993	9.168
100110	Rep. y Distribuc. Candel	I.A. Económicas	1993	97.580
076981	Ríos Martínez, Francisco	I.A. Económicas	1993	77.317
108444	Ríos Ortega, Juan	I.A. Económicas	1993	58.473
714	Ríos Ortega, Juan	O.V.P. Mesas Sil	1991	125.709
483/94	Rodrigue Ruiz, Pedro Antº	Ocupación Monte	1992	12.902
1022	Rodríguez Hortelano, Antº	I.B.I. Urbana	1993	16.352
10756	Rodríguez Hortelano, Antº	Alcant.—Basura	1993	32.082
105237	Rodríguez Hortelano, Antº	I.A. Económicas	1993	68.700
619	Rodríguez Hortelano, Antº	Ent. Vehículos	92/93	7.375
115	Rojas Julia, José	Ent. Vehículos	92/93	18.490
929360	Romero García, Fco. José	I.A. Económicas	1993	47.863
2717	Rosa Marín, Catalina	I.B.I. Urbana	92/93	12.390
89	Roussange Moratín, Emilia	I.B.I. Urbana	1993	9.985
2863	Rubio Camacho, Juan	Alcant.—Basura	1993	9.877
473/94	Rubio Palazón, Pedro	O.V.P. Materiale	1992	8.970
476/94	Rubio Palazón, Pedro	O.V.P. Contenedo	1992	35.880
697	Ruiz Rojas, Francisco	O.V.P. Mesas Sil	1991	32.727
2000605	S.C.L. Cont. Anjema	I.A. Económicas	1993	3.280
904553	Salazar Ríos, José Vicent	I.A. Económicas	1993	90.200
7277	Sánchez Dato, José	I.B.I. Urbana	1993	15.848
084865	Sánchez Dato, Martín	I.A. Económicas	1993	61.891
1891	Sánchez Motellón, Carmelo	I.B.I. Urbana	1993	12.362
4942	Sánchez Motellón, Carmelo	Alcant.—Basura	1993	6.870
6164	Sánchez Pérez, Isabel	I.B.I. Urbana	1993	9.267
77	Sánchez Vázquez, Pascuala	Demolición	1991	87.808
9157	Santos Marín, Joaquina	I.B.I. Urbana	1993	2.532
6018	Santos Salmerón, Carmen	I.B.I. Urbana	1993	1.072
171/94	Segura Moren, Juan	Plus-Valía	1992	12.762
3348	Semitiel Lozano, Francisc	I.V.T. Mecánica	1993	6.750
715	Semitiel Lozano, Francisc	O.V.P. Mesas Sil	1991	125.709
2670	Semitiel Segura, Josefa	I.B.I. Urbana	1993	1.385
1336	Semitiel Yepes, Pascual	Alcant.—Basura	1993	4.656

Refª	Nombre o Razón Social	Concepto	Años	Principal
2593	Simarro Ayala, Emilio	I.B.I. Urbana	1993	2.136
493387	Tomás Lucas, Fidel	I.A. Económicas	1993	27.645
476	Torrano Martínez, José	Ent. Vehículos	1993	8.600
924	Torres Salmerón, Francisco	Licencia Urban.	1991	1.300
012451	Turpín Guillamón, Juan F.	I.A. Económicas	1993	17.425
2675	Vázquez López, Francisco	Alcant.—Basura	1993	20.178
4232	Vázquez López, Francisco	I.B.I. Urbana	1993	21.169
455	Vázquez Marín, Cecilio	Ent. Vehículos	1992	9.890
5573	Vicente Revilla, Juan Ant	Alcant.—Basura	1993	15.974
290845	Vicente Revilla, Juan Ant.	I.A. Económicas	1993	82.000
5573	Vicente Revilla, Juan Ant.	I.B.I Urbana	1993	16.682
076962	Villa Hortelano, Jesús	I.A. Económicas	1993	33.825
000488	Villa Martínez, María	I.A. Económicas	1993	10.153
003105	Villalba Rodriguez, Jesús	I.A. Económicas	1993	28.961
20	Villalba Villa, José	Inf. C. Circulac.	1993	8.000
5271	Zamorano Galindo, Antonio	I.B.I. Urbana	1993	9.238
4162	Zamorano Galindo, Dolores	I.B.I. Urbana	1993	253.297
190/94	Zamorano Galindo, Frº Ramón	Denuncia Forest	1992	20.700
369/92	Zamorano Lucas, Francisco	I.B.I. Rústica	1992	16.576

A los mencionados deudores dictó el Sr. Interventor lo siguiente: Que los contribuyes a que se refiere la precedente relación certificada por los conceptos, ejercicios e importes que se detallan los cuales fueron debidamente notificados, le ha expirado el plazo de ingreso voluntario, devengando dichas cuotas desde estas misma fecha, intereses de demora.

Y el Sr. Tesoreo dictó la siguiente:

Providencia

«En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación y el Art. 5.3.C del Real Decreto 1174/87 del 18 de abril, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación certificada por el Sr. Interventor, en el recargo del 20 por 100.

Notifíquese esta providencia a los deudores relacionados, requiriéndoles para que hagan efectivo sus débitos durante el plazo establecido en el artículo 108 del citado Texto Legal, y que de no efectuarlo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los mismos.

Contra la trasncrita providencia de apremio y solo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, excepto el apartado d) y el artículo 14'4 de la Ley Reguladora de Régimen Local podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero durante el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región, previo al contencioso-Administrtivo.

En Cumplimiento de lo dispuesto en el vigente artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por el presente, concediéndole el plazo para satisfacer dichos débitos en la forma siguiente.

a) Las relaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las relaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Haciéndoles constar que dichos débitos podrán hacerlo efectivo en la Recaudación Municipal sita en Paseo, 14 de esta población y que de no efectuarlo los mismos dentro de los plazos indicados, se procederá al embargo de sus bienes que determina el artículo 110 del citado Reglamento.

Asimismo se advierte a dichos deudores lo siguiente:

1º.— La advertencia sobre liquidación de intereses de demora y las posibles costas que se ocasionen.

2º.— Posibilidad de solicitar aplazamiento de pago de acuerdo con lo preceptuado en este Reglamento.

3º.— Que el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se cumpla con lo establecido o en el artículo 101 del citado Texto Legal.

En Cieza a 24 de junio de 1994.

Número 9749

L O R C A

ACUERDO RECAIDO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1994 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, RELATIVO AL CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE ARCHIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Archivo, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 69, de 25 de marzo de 1994, y Boletín Oficial del Estado nº 102 de fecha 29 de abril del mismo año, la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 20 de junio de 1994, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º.— Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para dicha plaza:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Belmonte Viseras, Fátima	23.251.059
Cervantes Gómez, Salvador	27.467.254
Esparza Cánovas, Francisca	74.438.641
Esteban Segura, Josefa	34.799.131
Fernández Hernández, Caridad	52.800.076
García Teruel, Raquel	23.000.808
Guevara López, Mirian	34.785.823
Iniesta Ayala, Carmen	27.486.283
López Vera, Patricia	23.241.808
Marín Díaz, Juan Domingo	23.219.561
Martínez González, Bartolomé J.	23.221.819
Martínez Soria, Carlos Julián	4.580.206
Molina Pinar, María Ramona	6.202.064
Moreno Pérez, María del Carmen	22.956.992
Muñoz Clares, Manuel	27.425.139
Padilla Navarro, Francisca	23.253.075
Ruiz Martínez, María Teresa	23.252.114
Sánchez Villanueva, Mirian	34.790.226
Segura González, Gloria	33.505.051
Serrano Mota, Mª Almudena	4.572.031

Excluidos:

Barrio Alba, Juana María 74.900.248
(Causa de la exclusión: No haber abonado los derechos de examen ni tasas municipales.)

Navarro Palazón, Teresa 34.787.461
(Causa de la exclusión: No haber abonado las tasas municipales.)

Pineda Alonso, Nuria 34.798.905
(Causa de la exclusión: No haber abonado las tasas municipales.)

2º.— El tribunal calificador del concurso oposición, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: D. Miguel Navarro Molina, Alcalde Presidente de la Corporación. Suplente: D. Manuel Sevilla Miñarro, Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior.

Secretario: D. José Almagro Hernández, Secretario General. Suplente: D. Francisco López Olivares, Oficial Mayor.

Vocales: —Dª Rosa Elgarrista Domeque, Jefe de Sección de Coordinación y Asistencia Técnica de Archivos. Suplente: D. Angel Antonio Rivas Pujalte, Técnico Superior Archivero, ambos de la Consejería de Cultura y Educación.

—D. Juan Guirao García, Encargado del Archivo Municipal, Suplente: D. Ginés Bayonas Pérez Muelas, Encargado de Biblioteca.

—D. Antonio Navarro Plazas, Suplente: D. Pedro Méndez Torres, ambos en representación de la Junta de Personal.

3º.— La fecha de iniciación del concurso oposición, tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1994, a las 9.30 horas en el Salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1, realizándose este día la valoración de méritos de la fase de concurso.

4º.— Contra la presente lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como para la recusación del Tribunal calificador, ante la Comisión de Gobierno Municipal, se fija un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevados a definitivos si no se produjesen reclamaciones.

5º.— Las restantes actuaciones del Tribunal calificador de esta convocatoria se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, sin necesidad de nuevas publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 24 de junio de 1994.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 9240

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General

De conformidad con lo establecido en la Base 5.ª de la convocatoria se ha resuelto:

a) Aprobar la lista de aspirantes:

Aspirantes admitidos

1. Albaladejo Caravaca, Francisco José.
2. Alcaraz Gambín, M.ª Carmen.
3. Algarra Pérez, M.ª del Mar.
4. Alonso Machado, Antonio.
5. Álvarez Muñoz, Fernando.
6. Arenas Alonso, José Antonio.
7. Balaguer Salar, Carmen.
8. Cabrera Cruz, María.
9. Calderón García, Josefa.
10. Cánovas Montiel, Inocente José.
11. Catalán Jiménez, Santos.
12. Corchón Martínez, Cristina.
13. Escudero Castejón M.ª José.
14. Fernández García, M.ª Carmen.
15. Fillol Vivancos, M.ª Carmen.
16. Fuentes García, Juana.
17. García Albarrán, M.ª Belén.
18. García Lucas, Pedro.
19. García Martínez, Miguel.
20. Gay Bódalo, M.ª Dolores.
21. Gutiérrez Llamas, Francisco Javier.
22. Hernández Alfaro, José María.
23. Hernández Piqueras, Francisco Esteban.
24. Lobato García, M.ª Antonia.
25. López Martínez, José.
26. López Solano, José Miguel.
27. Marín Hernández, Fulgencio.
28. Martínez López, Juan José.
29. Martínez-Iglesias Martínez, Cristina.
30. Martínez Torrano, Francisco Carlos.
31. Meseguer Gómez, César Domingo.
32. Molla Ivorra, Alfonso.
33. Muñecas Vidal, M.ª Victoria.
34. Muñoz Frontera, Bernardo.
35. Muñoz Martín, Pilar.
36. Navalón Villena, Ana Guadalupe.
37. Nicolás López, Juan Manuel.
38. Nicolás López, María Inmaculada.
39. Olmos Gálvez, Antonio Luis.
40. Pajarón Fernández, Concepción.
41. Pérez Llamazares, Leonardo.
42. Picó Ripoll, Sara.
43. Del Río Alonso, Ana Isabel.
44. Riobo Serván, M.ª del Carmen.
45. Rojas Rovira, M.ª Rosario.
46. Ruiz Bosch, Sacramento.
47. Ruiz Yagües, M.ª Elena.
48. San Juan Iglesia, Pablo Francisco.
49. Sánchez Albaladejo, José Francisco.
50. Sánchez Galera, Juan de Dios.
51. Sánchez Ortiz, M.ª Encarnación.
52. Sancho Celdrán, M.ª Rosa.
53. Solana Ibáñez, Joaquín.
54. Tenza Sánchez, Salvador.
55. Valverde Solano, Encarnación.
56. Verdú Marquina, Florentina.
57. Vicente Rico, José Manuel.

Aspirantes excluidos

1. Álvarez Rubio, Marta: A.
2. Martínez Canuria, Ana Isabel: B.

Causas de exclusión

A: Fuera de plazo.
B: No abonó derechos.

El plazo de subsanación será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio, para el día 16 de agosto de 1994, a las 10,00 horas, en el Colegio Público Bienvenido Conejero Requiel, sito en Ctra. de Balsicas de este Municipio.

Los aspirantes deberán presentarse provistos del D.N.I.

c) El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente:
Titular: Don Juan Escudero Sánchez.
Suplente: Don Alfredo Blanco Puras.

Vocales:
Titular: Don Enrique Medina Marín.
Suplente: Don Francisco Velasco Navarro.
Titular: Don Rafael Pérez Martínez.
Suplente: Don Antonio Saseta Maure.

En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: Don Antonio Fernández Cano.
Suplente: Don Francisco Zamora Zaragoza.

Vocal-Secretario:
Titular: Don Miguel Arturo Lacave Carbonell.
Suplente: Don Vicente Sánchez Benes.

Los Alcázares, a 13 de julio de 1994.—El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.